

**ASAMBLEA GENERAL**



QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 21 al 23 de junio de 2023  
Washington, DC

OEA/Ser.P  
AG/doc.5828/23 corr. 1  
27 junio 2023  
Original: español/inglés

**DECLARACIONES Y RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL**

(Versión provisional sujeta a revisión de la Comisión de Estilo)



AG/RES. 3003 (LIII-O/23)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS<sup>1/</sup>

(Aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 22 de junio de 2023)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO la decisión de los Estados Miembros de celebrar el 53º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D.C., del 21 al 23 de junio de 2023, con el objetivo de restablecer el ciclo de celebración de la Asamblea en el segundo trimestre de cada año,

RESUELVE:

1. Renovar todas las secciones de la Resolución [AG/RES. 2991 \(LII-O/22\)](#), Promoción y Protección de Derechos Humanos exactamente como fueron aprobadas por la Asamblea General en su 52º período ordinario de sesiones, con excepción de las actividades ejecutadas antes del 53º período ordinario de sesiones de la Asamblea General enumeradas en el **Anexo A.**<sup>2/</sup>
2. Ejecutar, antes del 54ª período ordinario de sesiones de la Asamblea General, las actividades asignadas por el 52º período ordinario de sesiones de la Asamblea General no ejecutadas antes del 53º período ordinario de sesiones de la Asamblea General, enumeradas en el **Anexo B.**
3. Actualizar las secciones de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) e incorporar nuevas secciones, de la siguiente manera:

I. DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Reconocer las actividades del Instituto Interamericano del Niño (IIN), en especial las acciones de formación de los recursos humanos para las políticas de protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, realizadas a través del Programa Interamericano de Capacitación (PIC) así como la instauración de diversos Grupos de Trabajo y Redes de Niñas, Niños y Adolescentes, con los recursos existentes, y la labor que se desarrolla en forma continua para la definición de los lineamientos estratégicos y las metodologías innovadoras en su funcionamiento.
2. Encomendar al IIN que, con los recursos existentes, considere avanzar en la implementación de las recomendaciones del diagnóstico hemisférico en materia de prevención, erradicación y sanción del abuso y toda forma de violencia contra la niñez y la adolescencia presentado por el IIN en el año 2022, en coordinación con los Estados Miembros.

---

1. El Estado de Guatemala declara que renueva las notas al pie de página de la Resolución Promoción y Protección de Derechos Humanos AG/RES. 2991 (LII-O/22), ...

2. Los Estados Unidos renueva las seis notas de pie de página de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) en su totalidad.

## II. PRINCIPIOS SOBRE ENTREVISTAS EFECTIVAS PARA INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y EL ROL DE LA DEFENSA PÚBLICA OFICIAL<sup>3/</sup>

En seguimiento de las secciones ii. y v., de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) “Promoción y Protección de Derechos Humanos”:

1. Afirmar la importancia que los “Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información” tienen para las entidades públicas competentes que ejecutan interrogatorios y entrevistas para obtener confesiones y para el servicio de asistencia jurídica gratuita prestada por las Defensorías Públicas Oficiales de las Américas; alentando a dichas instituciones, en el marco de su autonomía e independencia, a implementar protocolos internos de actuación que adopten los Principios en el desarrollo de sus tareas cotidianas, difundirlos y capacitarse en la materia; así como a trabajar por el desarrollo de un marco normativo para realizar entrevistas efectivas que eviten las violaciones y los abusos a los derechos humanos, en concreto para evitar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes o castigos, que incluyan a la defensa pública desde el inicio mismo del procedimiento y en todas las etapas del proceso.

2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que celebre una sesión extraordinaria en el primer trimestre de 2024 sobre “Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información y el rol de la defensa pública oficial”, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas destinadas a garantizar salvaguardias jurídicas y procesales en el desarrollo de las entrevistas, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) –cuya asistencia estará garantizada por esa organización–, expertos del sector académico y de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones de derechos de las mujeres, así como de organizaciones internacionales.

## III. DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE<sup>4/</sup>

En complemento a la sección xvi. de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) “Promoción y Protección de Derechos Humanos”:

1. Invitar a los Estados Miembros a remitir observaciones y opiniones escritas en el marco de la solicitud de opinión consultiva sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos” presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la República de Chile y la República de Colombia.

2. Invitar a los Estados Miembros a suscribir y ratificar, de conformidad a su ordenamiento jurídico, en el menor plazo posible, el Tratado relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas fuera de la Jurisdicción (BBNJ).<sup>5/</sup>

- 
3. Estados Unidos no cree que los "Principios Méndez" estén listos para su adopción por parte de los funcionarios de la autoridad pública, ya que estos principios y las orientaciones que los...
  4. Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente” de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22), que considera la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 76/300 sobre el derecho...
  5. Estados Unidos respalda los objetivos del Acuerdo BBNJ y apoya una amplia firma y ratificación del Acuerdo por parte del mayor número posible de Estados Miembros. Dicho esto,..

#### IV. FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

En seguimiento de la sección viii. de la Resolución “Promoción y Protección de Derechos Humanos” AG/RES. 2991 (LII-O/22):

1. Alentar a los Estados Parte a presentar postulantes para las vacantes en el Grupo, tanto la actual como la que se abrirá en agosto de 2023, e invitar al Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS), en su nueva composición que incluye a expertas y expertos recientemente designados, a mantener una reunión con los Estados a fin de intercambiar puntos de vista sobre prioridades, plan de trabajo, y restricciones existentes.

2. Invitar a los Estados Miembros, observadores permanentes, y otros actores interesados a contribuir al Fondo Específico para el GTPSS, y hacer un llamamiento a los Estados Parte a que consideren acoger en sus países las reuniones del Grupo de Trabajo como una forma de apoyar y difundir su labor.

#### V. FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

Exhortar a los Estados Parte, a los Estados Miembros de la OEA que aún no han ratificado la Convención, a los Estados Observadores Permanentes, así como a otros donantes, a realizar contribuciones voluntarias al fondo específico dedicado a financiar las actividades del Mecanismo, incluyendo ofrecimientos para organizar y ser sede de las reuniones de sus órganos

#### VI. PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016-2026 (PAD) Y APOYO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados miembros de la OEA: i) a presentar en tiempo y forma informes sobre la materia en el año 2023, como el Cuarto Informe Nacional sobre la Implementación de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD) en el caso de los Estados parte de la Convención; o en el marco del Programa de Acción-PAD para los Estados miembros que no son parte de aquella; ii) a que incluyan a las personas con discapacidad considerando a los niños, niñas y adolescentes y mujeres con discapacidad y sus familias así como a organizaciones de personas con discapacidades en los procesos de consulta para la formulación de políticas públicas para incorporar su perspectiva de forma transversal; y (iii) a realizar acciones que permitan fortalecer el respeto y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la toma de conciencia sobre sus capacidades y aportaciones a la sociedad y de la lucha contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas, incluyendo la violencia basada en género respecto de las mismas, en todos los ámbitos de la vida.

2. Reiterar la importancia de efectuar contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) [CP/RES. 947 (1683/09)], y del Fondo Específico del Grupo Mixto para el Seguimiento del PAD, creados con el fin de asegurar la sostenibilidad de ambas instancias o, en su defecto, realizar contribuciones en especie como el ofrecimiento de sede para las reuniones de dichas instancias, y felicitar la consecución exitosa de la decimotercera reunión del CEDDIS celebrada en Panamá en mayo de este año con el apoyo del Departamento de Inclusión Social y la Secretaría Nacional de Discapacidad de Panamá.

## VII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PERIODISMO EN LAS AMÉRICAS

### RESUELVE:

1. Solicitar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH que, con los recursos disponibles elabore un informe que compile las prácticas de los Estados Miembros en materia de desconcentración y pluralidad de medios, moderación de contenidos, y acciones contra los discursos de odio en los medios, el cual deberá ser presentado previo al quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

2. Alentar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos a continuar con el desarrollo de acciones que contribuyan decididamente a la prevención de violencias contra periodistas, especialmente las mujeres periodistas, aumenten los esfuerzos en su protección, generen las condiciones para erradicar la impunidad de crímenes contra la prensa, y de conformidad con el Estatuto y Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos faciliten que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión pueda recabar *in situ* toda la información necesaria para que el Sistema Interamericano pueda analizar objetivamente e imparcialmente el alcance de los reportes sobre libertad de expresión y de prensa en el hemisferio.<sup>6/</sup>

## VIII. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

En seguimiento de la sección x de la Resolución “Promoción y Protección de Derechos Humanos” -AG/RES. 2991 (LII-O/22)-:

1. Felicitar a México, por haber depositado el instrumento de adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con lo cual se alcanzaron los 10 Estados Parte requeridos para la puesta en funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento, así como a Suriname, por ser el último país en depositar su instrumento de adhesión a esta Convención.

2. Solicitar a la Secretaría General convocar a la primera Conferencia de los Estados Parte y del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención, y a los Estados Parte avanzar en la designación de Expertos para el mencionado Comité.

---

6. La República de El Salvador reafirma su compromiso con el derecho a la libertad de expresión, el cual, contribuye al fortalecimiento de una sociedad democrática y a la consolidación...

## IX. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LÍNEA

Recordando que el Relator Especial para la Libertad de Expresión presentó, de conformidad con el documento CP/CAJP-3734/23, la versión preliminar del “Informe sobre la inclusión, la apropiación digital y la gobernabilidad del contenido”, preparado en respuesta a la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22),

RESUELVE:

1. Solicitar que el Relator Especial para la Libertad de Expresión incorpore los aportes pertinentes recibidos de los Estados Miembros en la versión preliminar del “Informe sobre la inclusión, la apropiación digital y la gobernabilidad del contenido” y que dialogue con otros órganos pertinentes de la Secretaría General de la OEA para finalizar el informe.

2. Encomendar al Relator Especial para la Libertad de Expresión que presente a la Asamblea General la versión final del informe, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), antes del período ordinario de sesiones de la Asamblea de 2024.

## X. ERRADICACIÓN DE LA APATRIDIA EN LAS AMÉRICAS

RESUELVE:

1. Instar a los Estados a que participen activamente en el próximo Foro Mundial sobre los Refugiados, presentando nuevos compromisos relacionados con la prevención y erradicación de la apatridia y continuar, según proceda, con el cumplimiento de los compromisos anteriormente adquiridos sobre la materia.

2. Instar a todos los Estados de la región a que respeten el derecho internacional y regional de los derechos humanos, principalmente las disposiciones relacionadas con la prohibición de la privación arbitraria y no ajustada a derecho de la nacionalidad.

## XI. REGISTRO CIVIL UNIVERSAL Y DERECHO A LA IDENTIDAD<sup>7/</sup>

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas y del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales, continúe brindando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de sus sistemas de registro civil, a efectos de promover la protección y garantía del derecho a la identidad del registro universal de nacimientos, defunciones y demás actos y hechos relativos al estado civil, así como la interconexión entre los sistemas de registro y los sistemas de identidad nacional, con el fin de asegurar una identidad legal para todas las personas y, con ello, fortalecer la protección de los derechos humanos, especialmente los de todos los miembros de las

---

7. Estados Unidos señala que esta sección hace referencia a “derechos” que no existen en el derecho internacional consuetudinario ni en ningún derecho internacional ni en ningún tratado...

poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desplazadas y/o históricamente discriminadas, previniendo y erradicando la apatridia y permitiendo un acceso universal y equitativo a servicios públicos esenciales.

## XII. DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

### RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas y políticas para que las personas defensoras de derechos humanos, incluyendo aquellos individuos que enfrentan riesgos particulares como las mujeres defensoras de derechos humanos, puedan ejercer libremente su labor y a que incorporen una perspectiva integral de protección, incluidas protecciones diferenciadas y colectivas, y la interseccionalidad, entendido como la interconexión de formas múltiples y compuestas de discriminación, exclusión y desigualdad sobre la protección de las personas defensoras de derechos humanos, incluyendo las mujeres defensoras de derechos humanos, las personas comunicadoras y los defensores del medio ambiente así como sus familiares y la creación de un ambiente propicio para la defensa de todos los derechos humanos, otorgando las garantías jurídicas necesarias para que toda persona, individual o colectivamente, pueda disfrutar de todos sus derechos y libertades, sin ningún tipo de discriminación, en especial de quienes defienden y ejercen los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica en contextos donde se cometen violaciones a los derechos humanos.

2. Urgir a los estados a responder efectivamente a la situación particular de las mujeres defensoras de derechos humanos, así como las mujeres defensoras del medio ambiente, quienes lamentablemente corren riesgos específicos por razones de género, incluida violencia sexual y la violencia basada en género.

## XIII. DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS QUE VIVEN CON UNA ENFERMEDAD RARA Y SUS FAMILIAS<sup>8/</sup>

Encomendar al Consejo Permanente que, con los recursos existentes y en colaboración con el Departamento de Inclusión Social, incluya en su programa de trabajo la conmemoración del día internacional de personas con enfermedades raras como uno de los puntos de agenda de su sesión ordinaria más cercana al 28 de febrero de cada año; utilizando un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

## XIV. PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS

En seguimiento de la sección ix de la Resolución “Promoción y Protección de Derechos Humanos” -AG/RES. 2991 (LII-O/22)-:

---

8. Estados Unidos no apoya declaraciones ni resoluciones que destaquen en concreto una discapacidad en particular. La conmemoración de un día específico dedicado a las personas con una...



1. Instar a los Estados que participen activamente en el próximo Foro Mundial sobre los Refugiados, a celebrarse en diciembre del 2023, reafirmando el compromiso de la región con los Objetivos del Pacto Mundial de Refugiados, así como las recomendaciones salientes de la primera Reunión del Funcionariado de Alto Nivel celebrada en el 2021, presentando nuevos compromisos políticos y continuar según proceda con el cumplimiento de los compromisos anteriormente adquiridos sobre la materia.

2. Alentar a los Estados, en seguimiento al Foro, a conmemorar los 40 años de la Declaración de Cartagena en el 2024, avanzando en un abordaje de los desafíos contemporáneos del desplazamiento y promover soluciones innovadoras con un espíritu de solidaridad, cooperación y responsabilidad compartida.

## XV. DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGBTI<sup>9/10/11/12/13/14/15/</sup>

### RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a reconocer que las personas LGBTI también se enfrentan a múltiples y diferenciadas formas de violencia basadas en su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales, raza, etnia discapacidad, edad y clase social, lo que conduce a formas agravadas de exclusión y violencia en las esferas pública y privada y afecta aún más a la plena garantía de sus derechos.

2. Instar a los Estados Miembros a: i) que utilicen mecanismos institucionales, robustezcan el plexo de derechos en igualdad y desarrollen políticas públicas en torno a la violencia hacia personas trans, en particular mujeres trans, haciendo hincapié en los crímenes por prejuicios y discriminación, a fin de garantizar y respetar la igualdad ante la ley, así como promover el acceso de las personas trans al pleno disfrute de todos los derechos humanos; ii) a reconocer las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación contra las mujeres LBTQI, promulgar leyes y políticas para prevenir la violencia de género y promover la igualdad de género, desglosar los datos sobre violencia LBTQI y animar a los Estados miembros a aplicar políticas públicas para prevenir, castigar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres LBTQI; iii) a reivindicar el respeto a la diversidad sexual en las zonas rurales y costeras, entre otras y promover políticas o actividades para generar un entorno social favorable con espacios seguros y libres para que las personas LGBTI que habitan en las mismas puedan desarrollarse, formar sus familias sin miedo a la discriminación, exclusión y vulnerabilidad.<sup>16/</sup>

---

9. La delegación de Trinidad y Tobago presentará una nota de pie a página.

10. La República del Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones internacionales suscritos sobre la materia,...

11. Guatemala promueve, defiende y protege los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna en consonancia con los tratados internacionales. Esto se realiza...

12. La delegación de San Vicente y las Granadinas presentará una nota de pie a página.

13. La delegación de Santa Lucía presentará una nota de pie a página.

14. El Gobierno del Perú se suma al consenso; no obstante, expresa que, con relación al párrafo N° 2 de esta Sección, lo hace de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos...

15. La delegación de Jamaica presentará una nota de pie a página.

16. La República de El Salvador reafirma su firme voluntad con el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos, tanto a nivel del sistema interamericano como universal,...

XVI. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2022-2026)<sup>17/</sup>

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Primera Reunión Interamericana sobre la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas -DADIN-, que contó con las máximas autoridades encargadas de las políticas para los Pueblos Indígenas y representantes de los Pueblos Indígenas, del 20 al 22 de marzo de 2023, en la ciudad de Antigua, Guatemala del cual emanó el Documento de Consenso sobre la creación del Grupo de Trabajo para la implementación del Plan de Acción de dicha Declaración.

RESUELVE:

1. Establecer el Grupo de Trabajo de Seguimiento a la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas -DADIN-, de conformidad con el Documento de Consenso sobre la creación del Grupo de Trabajo para la implementación del Plan de Acción de dicha Declaración acordado durante la Primera Reunión Interamericana sobre la Implementación de la DADIN, que contó con las máximas autoridades encargadas de las políticas para los Pueblos Indígenas y representantes de los Pueblos Indígenas, del 20 al 22 de marzo de 2023, en la ciudad de Antigua, Guatemala.

2. Instar a los Estados que se han sumado al consenso de la adopción de la DADIN a presentar candidaturas de expertos al más alto nivel, y encomendar a la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad a convocar a la presentación de candidaturas de las organizaciones legítimas de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de realizar la elección y nombramientos respectivos para integrar, en observancia de los criterios de representación geográfica y cultural, igualdad de género, representación intergeneracional y pertenencia a Pueblos Indígenas, el Grupo de Trabajo referido; e INVITAR a los Estados que aún no lo han hecho, a considerar sumarse a la DADIN.

3. Invitar a todos los Estados Miembros, observadores permanentes, así como a otros donantes, a que contribuyan al Fondo voluntario de contribuciones específicas para la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2022-2026).

4. Instar a la Secretaría General a promover la transparencia financiera y la rendición de cuentas del Grupo de Trabajo, mediante la presentación ante el Consejo Permanente de un presupuesto anual y de un informe del ejercicio del gasto al final de cada periodo, especificando los montos requeridos, las fuentes de financiamiento obtenidas por dicho Grupo y el ejercicio de recursos para cubrir al personal de apoyo técnico, los costos de reuniones virtuales y presenciales; las traducciones de los documentos e interpretaciones; la Plataforma Interamericana sobre la Implementación de la DADIN; y cualquier otro aspecto relevante.

---

17. Estados Unidos recuerda la distinción entre derechos humanos, cuyos beneficiarios son las personas y derechos colectivos, cuyos beneficiarios son los pueblos. Estados Unidos recuerda...

## XVII.LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN LAS AMÉRICAS

Invitar a los no miembros a que se sumen a la Red de Consumo Seguro y Salud de la OEA (RCSS) e instar a los Estados miembros de la RCSS y Estados observadores a contribuir al fondo voluntario para garantizar la sostenibilidad de los trabajos de la RCSS.

## XVIII.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS INFORMES ANUALES 2022 DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

### RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con el sistema interamericano de protección de derechos humanos.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, a que consideren firmar, ratificar o adherirse a todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reafirmar la importancia de que el presupuesto de la Organización mantenga una asignación financiera sostenible que permita a la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos cumplir todos sus mandatos y continuar con su trabajo.

## XIX. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES EN EL HEMISFERIO Y RACISMO<sup>18/</sup>

### RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que continúen promoviendo los procesos de generación de datos estadísticos desagregados incorporando la perspectiva de género, etaria, y la dimensión de interseccionalidad en la elaboración e implementación de políticas públicas focalizadas e integrales que atiendan las graves desigualdades en materia laboral, de salud, vivienda, acceso a la justicia y educación que afectan a las y los afrodescendientes, con el propósito de enfrentar las desigualdades conexas, y sistemáticas, así como las causas estructurales del racismo sistémico, teniendo presente, con incrementada atención, los desafíos económicos y sociales que se avizoran en el contexto de la postpandemia y la necesidad de garantizar condiciones de vida dignas, y promoviendo y respetando los principios de igualdad y no discriminación.

2. Realizar en el marco de la CAJP una sesión especial con participación de expertos regionales y de los Estados miembros sobre una cooperación regional más eficaz para avanzar en el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos afrodescendientes, incluidas todas las mujeres y niñas afrodescendientes, y particularmente la conveniencia de adoptar una Declaración sobre la promoción, la protección y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes en las Américas, que refrende el compromiso político de los Estados miembros con

---

18. La delegación de Estados Unidos presentará una nota de pie a página.

ocasión de la finalización del PLAN DE ACCIÓN DEL DECENIO DE LAS Y LOS AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS (2016-2025).

Sección xx. PARIDAD DE GÉNERO Y REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA Y DE LOS DIFERENTES SISTEMAS JURÍDICOS, EN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que intensifique su labor sobre este tema en el plan de trabajo 2023-2024, basándose en las observaciones del informe elaborado por la Comisión Interamericana de Mujeres titulado "Buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Esto debería incluir, dentro de los recursos existentes, la celebración de una sesión con los Estados Miembros, la sociedad civil, con inclusión de organizaciones de mujeres, el mundo académico, la Comisión Interamericana de Mujeres y las entidades pertinentes de la OEA durante el primer semestre del plan de trabajo de la CAJP para examinar el seguimiento de las recomendaciones del informe y continuar el intercambio de mejores prácticas sobre el proceso de selección de candidatas a la CIDH y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, a través del Consejo Permanente, que informe a la Asamblea General, en su 54º período ordinario de sesiones, sobre la aplicación de esta resolución.

## ANEXO A

### Lista de mandatos de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/23) implementados antes del 53 período ordinario de sesiones de la Asamblea General

- Sección iv. Salud mental y privación de la libertad. La labor de la defensa pública oficial autónoma
  6. Solicitar al Consejo Permanente que instruya a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que incluya en su plan de trabajo antes del quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General el siguiente tema de esta resolución, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas: “Salud mental y privación de la libertad. La labor de la defensa pública oficial autónoma”; que en el primer trimestre de 2023 lleve a cabo una décima primera sesión extraordinaria sobre las buenas prácticas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de las personas usuarias de servicios de salud mental que realiza cada institución de defensa pública oficial de la región, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), expertos del sector académico y de la sociedad civil, incluso organizaciones de mujeres, así como de las organizaciones internacionales. La asistencia de los miembros de la AIDEF estará garantizada por esa organización.

**Nota: sesión extraordinaria de la CAJP llevada a cabo el 27 de abril de 2023**

- Sección vi. Libertad de Expresión y Periodismo en las Américas
  4. Solicitar a la CAJP que, con los recursos existentes, celebre una “sesión extraordinaria para que en consulta con los Estados reflexione colectivamente, comparta lecciones aprendidas e intercambie buenas prácticas en materia de derecho a la libertad de expresión y el periodismo en las Américas” y que presente los resultados alcanzados en dicha sesión al Consejo Permanente, previo al quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

**Nota: sesión extraordinaria de la CAJP llevada a cabo el 18 de mayo de 2023**

- Sección xii. Promoción de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y el combate a la discriminación de todo tipo
  1. Solicitar al Consejo Permanente que, con los recursos existentes, organice una sesión de seguimiento encaminada a recoger los aportes de los Estados Miembros para contrarrestar la intolerancia y la discriminación en la región.

**Nota: sesión extraordinaria del Consejo Permanente llevada a cabo el 29 de marzo de 2023**

- Sección xix. Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra personas LGBTI

8. Encomendar al Consejo Permanente que organice, en función de los recursos existentes y en coordinación con la SADyE y la sociedad civil, una sesión extraordinaria sobre “Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI en las Américas”, con especial atención en el acceso al mercado laboral en el contexto de la crisis económica producto de la pandemia de COVID-19 y otros factores, y del proceso de recuperación.

**Nota: sesión extraordinaria del Consejo Permanente llevada a cabo el 25 de noviembre de 2022**

- Sección xxvi. Paridad de género y representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

5. Encomendar a la CAJP que continúe intensificando su trabajo en este tema, incluyendo en su programa de trabajo 2022-2023 la celebración de una sesión de seguimiento en la que los Estados Miembros, expertos y expertas y la sociedad civil, incluso las organizaciones de mujeres, compartan buenas prácticas en procesos de nominación y selección de personas candidatas a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, e incluyendo información sobre procedimientos, políticas a nivel nacional, así como las buenas prácticas de otros organismos de derechos humanos, con miras a desarrollar un informe con recomendaciones para promover la paridad de género, la igualdad de género y la no discriminación y el equilibrio entre las diferentes regiones y sistemas jurídicos del Hemisferio en la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que será presentado durante la 53 Asamblea General; y solicitar a la CIM que elabore, con base en esa reunión y recabando de manera inclusiva todas las opiniones y participaciones, un informe con recomendaciones a ser presentado durante la 53 Asamblea General, que incluya información sobre procedimientos, políticas nacionales, así como buenas prácticas existentes.

- **Nota: sesión extraordinaria de la CAJP llevada a cabo el 15 de marzo de 2023**

- **Informe de la CIM: [CP/CAJP-3748/23](#)**

## ANEXO B

### Actividades asignadas por la 52ª sesión ordinaria de la Asamblea General, no ejecutadas antes de la 53º período ordinario

- Sección vii. El poder de la inclusión y las ventajas de la diversidad
  6. Solicitar a la CAJP que, con los recursos existentes y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE), la SEDI, y la Subcomisión de Políticas de Cooperación Solidaria para el Desarrollo, organice una sesión extraordinaria en la que los Estados Miembros puedan dialogar con expertos, compartir lecciones aprendidas e intercambiar buenas prácticas para impulsar los objetivos de la presente resolución, con especial énfasis en los aspectos identificados en el párrafo operativo 5 inmediatamente anterior, y que la CAJP presente los resultados alcanzados en dicha sesión al Consejo Permanente antes del quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. **Solicitud de posposición para el segundo semestre de 2023: véase la nota verbal de las Misiones Permanentes de Canadá y Panamá - CP/CAJP/INF-1014/23**
- Sección xvi. Derechos humanos y medio ambiente
  2. Instruir al Consejo Permanente que incluya en una de sus sesiones ordinarias el tema del acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, a la que se invite a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, y al Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, para que brinden un informe sobre el estado de situación de este tema en América Latina y el Caribe.

#### **Nota: sesión extraordinaria del Consejo Permanente pendiente**

- Sección xix. Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra personas LGBTI
  9. Solicitar a la CIDH, en función de su disponibilidad de recursos, un reporte de seguimiento sobre el informe “Violencia contra las personas LGBTI” de 2015 y que, en colaboración con otras instancias y agencias, como la Organización Panamericana de la Salud, que también informe sobre la discriminación médica y las prácticas médicas degradantes, especialmente en relación con las personas intersex, y un reporte sobre la práctica de las denominadas “terapias de conversión” en la región.

#### **Nota: informe temático/especial pendiente**

- Sección xx. Promoción y protección de los derechos humanos en línea
  9. Solicitar que el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH prepare, con los recursos existentes y teniendo en cuenta las contribuciones de diversas partes interesadas y titulares de derechos, como los Estados, el sector privado, el sector académico, la sociedad civil y la comunidad técnica— un informe interamericano sobre normas internacionales, desafíos y mejores prácticas en materia de accesibilidad e



inclusión digital, con un componente de alfabetización sobre habilidades cívicas digitales y moderación de contenido en línea, a fin de asegurar y promover el acceso libre y equitativo a Internet y a nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como su uso y apropiación por todas las personas, de acuerdo con las obligaciones y normas.

**Nota: informe temático/especial pendiente**

- Sección xxv. Refuerzo de la protección y promoción del derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia
  1. Solicitar a la CIDH que, una vez concluido, presente ante el Consejo Permanente su estudio sobre el derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia.

**Nota: informe temático/especial pendiente**

## NOTAS A PIE DE PÁGINA

### NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. ...aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 7 de octubre de 2022. Guatemala reafirma su compromiso de promover, defender y proteger los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna, en concordancia con lo pactado en los tratados internacionales ratificados por Guatemala y de acuerdo con una interpretación acorde al sentido propio de sus palabras, su contexto y las disposiciones constitucionales y legislación nacional. En ese sentido, y de conformidad con el artículo 7, párrafo tercero del Estatuto de la Corte Penal Internacional (ratificado el 02 de abril de 2012), el término "género" no tendrá más acepción que la referente a los dos sexos, masculino y femenino.

3. ...acompaña aún no han sido analizados por las autoridades responsables de tal actividad, incluidos los fiscales generales, los ministerios de justicia y otros organismos gubernamentales responsables de la actividad policial, y los órganos pertinentes de la aplicación de la ley de la OEA tampoco han tenido oportunidad de revisarlos y comentar al respecto.

4. ...a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y exhorta a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de firmar, ratificar o adherirse al Acuerdo de Escazú. Aunque Estados Unidos felicitó a los Estados de América Latina y el Caribe por la adopción de este acuerdo en 2018, también expresamos en ese momento nuestra preocupación por ciertos elementos del Acuerdo. Esta preocupación sigue vigente. Concretamente, con respecto al párrafo 1 del artículo 4 de este Acuerdo, Estados Unidos ha reiterado sistemáticamente que no existen derechos humanos universalmente reconocidos que se relacionen específicamente con el medio ambiente como un asunto de derecho internacional, como el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, a pesar de la adopción de la resolución 76/300, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que Estados Unidos apoyó por sus aspiraciones morales y políticas. Estados Unidos apoya el desarrollo del derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible de forma coherente con el derecho internacional de los derechos humanos, con un entendimiento común en cuanto a su contenido y alcance.

5. ...el Acuerdo BBNJ trata de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. No es un instrumento de derechos humanos, ni tiene un nexo con el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible. Por lo tanto, no es apropiado incluir este OP en el presente contexto

6. ...del Estado de derecho. Para El Salvador, todos los órganos y organismos del Sistema Interamericano desempeñan un rol fundamental y complementario en cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Toda Relatoría bajo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sin distinción, individualización, ni privilegio alguno, está llamada a dar fiel cumplimiento a la directiva 1/19 sobre el desempeño de las actividades y de las funciones previstas en los mandatos de las relatorías especiales de la CIDH.

7. ...del que Estados Unidos sea parte. Estados Unidos señala asimismo que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre es un instrumento no vinculante y que Estados Unidos no es parte de la Convención Americana. Estados Unidos entiende además que las resoluciones de la Asamblea General de la OEA no cambian el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario. - 51-

8. ... enfermedad rara separa a este grupo de la comunidad de discapacitados en general y da a entender que las personas con discapacidades derivadas de enfermedades raras no forman parte de la comunidad de discapacitados. Además, esto puede propiciar que otros grupos busquen resoluciones o políticas únicas similares, lo que erosiona aún más las protecciones existentes que están lejos de aplicarse.

10. ...reafirmando lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el contenido de la presente sección que no se encuentre conforme a su marco constitucional y legal. Asimismo, la referencia a “identidad y/o expresión de género” contenida en los párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento jurídico interno.

11. ...considerando el sentido común de sus palabras, el contexto y el propósito deseado en los tratados, así como el pleno respeto a su legislación nacional.

16. ...en materia de derechos humanos. El Salvador establece reserva a cualquier interpretación o aplicación de los términos contenidos en esta Resolución que, por su naturaleza y alcance, riñan con principios Constitucionales y del ordenamiento jurídico interno. Asimismo, aquellos que, en el ámbito legal, no sean acordes a políticas públicas orientadas a favorecer a las grandes mayorías, o que tiendan a modificar lenguaje acordado en tratados internacionales ratificados por el país. El Salvador ratifica su compromiso con la plena aplicación del principio Constitucional de Igualdad y no Discriminación de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio aplicables a la legislación nacional. Asimismo, reafirma su responsabilidad de continuar trabajando de manera articulada, para transformar patrones socioculturales que generan violencia, desigualdad y discriminación, en todos los ámbitos.

17. ...además que, con limitadas excepciones que no son pertinentes en este caso, las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos no se extienden a la conducta de los actores privados. Estados Unidos subraya sus persistentes objeciones a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, expuestas inicialmente en 2007 y desarrolladas en nuestra nota a pie de página de la resolución de la Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2888 (XLVI-O/16) del 15 de junio de 2016. Estados Unidos reitera especialmente su opinión de que la atención de los Estados Miembros de la OEA debe centrarse en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En la medida en que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se aborda en el presente documento, Estados Unidos señala que el lenguaje utilizado debe ajustarse a la naturaleza no vinculante del instrumento.

